



NORMATIVA EMITIDA

DEFINE LOS LINEAMIENTOS
PARA LA EVALUACIÓN DE LA
SUFICIENCIA DE LA POSICIÓN
DE LIQUIDEZ DE LOS BANCOS

¿Cuál es el objetivo del proyecto normativo?

• La normativa tiene como objetivo presentar los criterios y directrices que se tendrán en consideración para la evaluación de la suficiencia de liquidez de los bancos, junto con la posibilidad de determinar requerimientos de activos líquidos adicionales como resultado del proceso de revisión supervisora.

 La publicación se incorpora a través del nuevo Capítulo 21-14 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos (RAN).



ILAAP y IAL

- El Proceso de Evaluación de la Adecuación de Liquidez Interna (ILAAP), que forma parte del proceso de evaluación anual de gestión de riesgos que realiza la Comisión, tiene por objetivo asegurar que las entidades bancarias demuestren que tienen la capacidad de cumplir con las obligaciones en todo momento, incluso en situaciones de estrés.
- La evaluación de la suficiencia de liquidez se realizará a través de la revisión del Informe de Autoevaluación de Liquidez (IAL), el cual señala los principales resultados obtenidos en el ILAAP.



En la actualidad

- Actualmente, la evaluación de la gestión del riesgo de liquidez es realizada por la CMF bajo los lineamientos estipulados en el Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central y del Capítulo 12-20 de la RAN.
- Dicha normativa señala que un proceso robusto de gestión de liquidez debe incluir la identificación, medición, limitación y control del riesgo de liquidez; así como pruebas de tensión y planes de contingencia para los escenarios de tensión identificados.
- Los requisitos anteriores son generales para toda la industria, por lo que el Banco Central en marzo de 2022, ajustó su normativa vigente, a fin de identificar dimensiones del riesgo de liquidez propias de cada entidad bancaria no suficientemente cubiertas con las exigencias previstas en la actual normativa, entre otros ajustes.



En la actualidad

- De esta forma, esta Comisión, ha decidido avanzar en la implementación del ILAAP y publicar los criterios que se tendrán en consideración para la determinación de requerimientos adicionales de activos líquidos de alta calidad como resultado del proceso de supervisión cuando, a juicio de este Organismo, las empresas bancarias presenten deficiencias. Este cargo no puede exceder el 20% del stock de activos líquidos constituidos por la empresa bancaria fiscalizada.
- Previo a la modificación del Capítulo III.B.2.1, si bien la legislación contenía el concepto de evaluación por gestión y solvencia, la Comisión no estaba facultada para exigir mayores requerimientos de activos líquidos a las empresas bancarias que presentaran un bajo nivel de liquidez o una gestión insuficiente de acuerdo con la evaluación supervisora.
- La normativa propuesta sigue las mejores prácticas internacionales y es congruente con el resto de las disposiciones normativas asociadas a la gestión de liquidez.



Proceso de Evaluación de la Adecuación de Liquidez Interna

- La introducción del ILAAP permitirá a los bancos asimilar la gestión del riesgo de liquidez bajo una estructura de informe general, integrándolos a la estructura de gestión de riesgos global del banco (modelo de negocios) y mejorando la toma de decisiones de la alta administración.
- Lo anterior, se debe plasmar en la declaración formal de suficiencia de liquidez (LAS) que realizará el Directorio del banco y establecerá el nivel de adecuación interna de liquidez definido por la propia entidad.



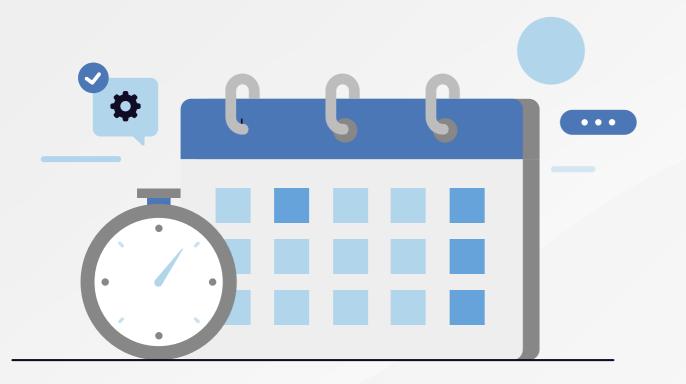
Proceso de Evaluación de la Adecuación de Liquidez Interna

- Para su desarrollo, el ILAAP debe considerar los siguientes elementos:
 - → Modelo de negocio y estrategia de mediano plazo.
 - Perfil de riesgo inherente.
 - → Marco de apetito por riesgo y la relación con la adecuación de liquidez interna y plan de negocio.
 - Marco de gobierno corporativo, gestión y control de riesgos.
 - Autoevaluación de liquidez.
 - Control interno.
- Los bancos deben medir la exposición de todas las dimensiones del riesgo de liquidez. Además deberán tener sistemas y herramientas que permitan identificar, medir y controlar los riesgos, y establecer planes de financiamiento para cubrir la liquidez de mediano plazo, entre otras cosas.

Informe de Autoevaluación de Liquidez

- El IAL debe ser aprobado por el Directorio del banco y contener la información cualitativa y cuantitativa que fundamenta el apetito por riesgo del banco en una extensión máxima de 30 páginas.
- Para su desarrollo, el IAL debe considerar las siguientes secciones:
 - → Resumen ejecutivo de las principales conclusiones del proceso de autoevaluación de liquidez.
 - → El modelo de negocio y estrategia a mediano plazo.
 - > Perfil de riesgo inherente.
 - → El marco de apetito de riesgo y su relación con los objetivos estratégicos y plan de negocio.
 - → El marco de gobierno corporativo, gestión y control de riesgos.
 - Autoevaluación de liquidez.
 - Información sobre datos de riesgos, agregación y sistemas de TI.
 - Documentación de apoyo.
 - Plan de acción o programa de acción futura.
 - Otras materias que el banco considere relevante informar.

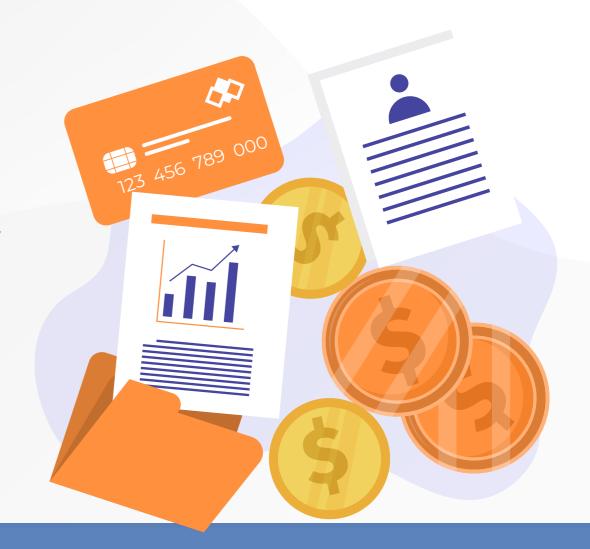
Entrada en Vigencia



- La normativa entrará a regir a partir de abril de 2023 en formato simplificado.
- La totalidad de las materias serán exigidas en abril de 2025.
- Antes de esa fecha, el IAL se basará exclusivamente en la planificación de financiamiento que realicen las entidades bancarias para diferentes escenarios coyunturales, provistos por la Comisión, y a sus propias estimaciones internas, de modo que cumplan con las obligaciones de los próximos años. Lo anterior, deberá ir acompañado de la declaración de suficiencia de liquidez y de un resumen con las principales conclusiones.

Impacto

- Considerando la situación actual de liquidez en la banca, los indicadores normativos utilizados para el control y medición de la liquidez, LCR y NSFR, se encuentran muy por sobre los límites normativos, lo que sugeriría que las entidades se encontrarían con amplias holguras para la determinación de su nivel de adecuación de liquidez interna, en esta y otras dimensiones del riesgo.
- Sin perjuicio de lo anterior, la normativa emitida permitiría anticipar la planificación del financiamiento en distintos escenarios coyunturales, tales como el vencimiento en 2024 de las Facilidades de Crédito Condicional al Incremento de las Colocaciones (FCIC) que otorgó el Banco Central producto de la emergencia sanitaria de 2020, así como los cambios del mercado y las consecuencias de éste en el financiamiento mayorista.



Cambios introducidos tras el periodo de consulta pública



- La norma definitiva recoge los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública. Los principales ajustes son:
 - → Se clarifican aspectos de la gestión de liquidez, principalmente, relacionados con los niveles de consolidación que deben cubrir elementos como el IAL, LAS, pruebas de tensión, entre otros.
 - → Se precisa el análisis de las actividades transfronterizas.
 - → Se clarifican ciertos lineamientos de las pruebas de tensión.
 - → Se especifica la implementación de las disposiciones transitorias de la norma
 - → Se clarifica la forma de reporte del anexo 2 de la norma.



REGULADOR Y SUPERVISOR FINANCIERO DE CHILE

Para mayores detalles visite www.cmfchile.cl